

[Escribir texto]



**ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA
COLOMBIA**

"ASRKH"

ESCUELA DE INSTRUCTORES "EIKAS"

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA PERSONAL

SS. ALEXANDER CAVIEDES

NIDAN FCK/ ASRKH Catalunya

SS. HECTOR PEDRAZA

SHODAN FCK/ SRKH Catalunya

LA LEGÍTIMA DEFENSA

Se entiende por legítima defensa o defensa propia la acción por la cual una o más personas repelen la agresión de otra u otras de tal suerte que causan un daño, en principio, castigado por las normas penales, pero que también el legislador considera como eximente de la falta o delito. Igualmente podría definirse como la acción justificada que ejerce un individuo con el propósito de proteger su persona ante la amenaza de una agresión inminente.

Básicamente, si en nuestra defensa causamos daños, para obrar conforme a la ley debemos probar que ejercimos la llamada "**legítima defensa o en defensa propia**" es decir, la protección de uno mismo o un tercero de una agresión ilegítima, con racionalidad en los medios y que no haya existido provocación por parte de quien se defiende, es decir, que el defensor no causó el ataque, no está impulsado por venganza u otros intereses que el de protección y que el medio utilizado no excede los parámetros de razonabilidad. No puedo defenderme de un puñetazo provocando heridas con un cuchillo, salvo que mi oponente sea un profesional de las artes marciales o el boxeo por ejemplo, ya que

[Escribir texto]



ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA COLOMBIA

“ASRKH”

ESCUELA DE INSTRUCTORES “EIKAS”

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

en ese caso sus manos pueden provocar daños graves y son consideradas como armas capaces de causar la muerte.

CONSECUENCIAS LEGALES EN LA DEFENSA PERSONAL

Debido a la creciente inseguridad en las grandes ciudades cada vez más personas muestran una preocupación en aprender a defenderse de una situación de peligro. Sin embargo, legalmente el estar involucrado en una situación de éste tipo conlleva a ciertas consecuencias, que pueden llegar a complicarse tanto para el agresor como para el agredido.

Por ejemplo, para la gente del común lo primero que se le viene a la mente es el portar algún arma para la protección personal, sin embargo en la mayoría de los países esto tiene consecuencias legales, y por lo general es algo no permitido.

Desde el punto de vista legal, existe el concepto de **“legítima defensa”** o **“en defensa propia”** que implica el hecho de haber actuado de manera racional para la protección de uno mismo o un tercero ante una agresión ilegítima. Se debe de comprobar que ante el hecho de haber optado por un enfrentamiento, respondiendo al hecho que fue imposible evitar, teniendo esto como última opción al no poder neutralizar la situación o huir de la misma.

Un arma, legalmente no solamente se limita a un arma de fuego o arma blanca, sino todo aquello que aumenta el poder ofensivo de

[Escribir texto]



**ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA
COLOMBIA**

"ASRKH"

ESCUELA DE INSTRUCTORES "EIKAS"

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

una persona pudiendo ocasionar lesiones o la muerte.

En el caso del uso de objetos que pudiesen considerarse como armas, legalmente se califica como arma cualquier objeto que carezca de aplicaciones laborales o recreativas y que su uso sirva para agredir. Por ejemplo un cuchillo de cocina puede calificar como arma blanca según la situación.

El verse implicado en una situación de conflicto (aunque uno sea el agredido) con un objeto que califique como arma, conlleva a consecuencias legales y judiciales para el agredido y más aún si el agresor salió herido o perdió la vida por el enfrentamiento, en estos casos es necesaria la intervención de un abogado especialista para la evaluación de la situación y de cómo se desarrollaron los hechos.

Para que se den las condiciones de legítima defensa se requiere, en la mayoría de las legislaciones:

- Que la respuesta a la agresión sea proporcionada, no debemos exceder el uso de fuerza.
- Que esta se haga para defender la propia integridad o la de personas en peligro, especialmente si son familiares o al cuidado de quien se defiende.
- Que se haga en el momento de cometerse la primera agresión y no después como venganza.

[Escribir texto]



ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA COLOMBIA

"ASRKH"

ESCUELA DE INSTRUCTORES "EIKAS"

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

No son sólo ataques físicos, sino también atentados contra derechos. Cabe legítima defensa tanto de personas jurídicas como de persona física. Tiene que haber un riesgo real y actual. No basta con que el que se defiende crea que existe un peligro, es preciso que la agresión ilegítima sea probada, no solo figurada. Además el peligro ha de ser actual, la defensa ha de producirse en el momento donde se produce el peligro, si la defensa no es actual no será defensa sino venganza.

Finalmente, se deben tener en cuenta también las **circunstancias en las que ocurren los hechos**. No es lo mismo defenderse por la noche de un ladrón, que en pleno día, de un individuo nervioso o con sus sentidos alterados por la ingesta de algún tipo de droga. En este caso debemos prever que la justicia puede considerar en algunos casos, que el mismo estaba en inferioridad de condiciones dado su estado y, si causamos daños, deberemos probar que no había otra posibilidad de actuar o reaccionar, mediante testigos y otros medios adecuados.

COMPONENTES DE LA DEFENSA PERSONAL

El estudio de la defensa personal no puede definirse fácilmente con soluciones rápidas, fáciles y demasiado simples. La adquisición de un sentido del control sobre la propia seguridad personal requiere conocimientos y aptitudes o componentes claves. Descuida cualquiera de ellos y tu estrategia de seguridad no estará completa.

[Escribir texto]



ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA COLOMBIA

"ASRKH"

ESCUELA DE INSTRUCTORES "EIKAS"

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

SUPERVIVENCIA

La necesidad de sentirse a salvo y seguro está arraigada en todos nosotros. Muchos psicólogos consideran que el miedo a la violencia interpersonal es una "fobia universal humana". La idea de convertirse en víctima de un criminal o de un acto violento es preocupante. El miedo es una sensación de impotencia que puede erosionar nuestra salud y la calidad de nuestras vidas. Ser consciente de la seguridad no significa ser miedoso, paranoico o temeroso de salir de casa. Al contrario, el conocimiento y las habilidades de la defensa personal construyen un sentimiento de control que es esencial para sentirnos seguros.

La psicología de la supervivencia consta de tres amplias áreas:

- Entender y controlar el **MIEDO**.
- Motivarse para ser "**RESPONSABLE**" de tu seguridad personal a través del entrenamiento y el estudio; y
- Entender el impacto que la **AUTOESTIMA** tiene en la resistencia emocional, la respuesta en una crisis y la selección de víctimas.
-

INTELIGENCIA

El arma más poderosa que posees es tu cerebro. Entender la dinámica de las confrontaciones, puede tener una gran importancia en tu capacidad para reconocer, evitar o responder efectivamente a la violencia.

[Escribir texto]



ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA COLOMBIA

"ASRKH"

ESCUELA DE INSTRUCTORES "EIKAS"

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

La inteligencia de supervivencia es el cultivo del conocimiento, la intuición, la observación del medio y la evaluación de capacidades. Toda situación violenta **es precedida por incidentes que dan pistas**. Saber cómo reconocerlos y responder a ellos es la esencia de una defensa personal efectiva.

QUIENES SE CONVIERTEN EN VICTIMAS

Los psicólogos colocaron una cinta a presos penitenciarios condenados por crímenes violentos. La cinta mostraba varias personas en sus actividades diarias. Los presos tenían que indicar a qué personas de la cinta seleccionarían ellos como víctimas.

Los investigadores se sorprendieron de la consistencia de las elecciones. Un análisis de los resultados identificó rasgos únicos comunes en todos aquellos que fueron seleccionados y en los que fueron obviados.

No todo el mundo se convertirá en una víctima de un crimen violento. De hecho, por cada víctima, hay docenas de personas más evaluadas y no atacadas. Al saber que lo primero es el proceso de selección, y al entender los criterios de un "objetivo deseable", puedes influir en el mismo.

Las personas que entrenan artes marciales son raramente enfrentadas. Su consciencia del medio y sus habilidades (movimiento,

[Escribir texto]



ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA COLOMBIA

"ASRKH"

ESCUELA DE INSTRUCTORES "EIKAS"

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

posición, etc.) proyectan señales inconscientes a los predadores de que no son un blanco fácil. Los predadores buscan en otro lado.

RECONOCER COMPORTAMIENTOS

No hay unas características físicas que separen a las personas que victimizan a otras, de las que no. Normalmente son iguales que cualquier otra persona. Sin embargo, su comportamiento es otra cosa. La mayor parte de la comunicación es no verbal. Transmitimos mucho de lo que pretendemos en la forma de comunicarnos y comportarnos.

Hay esencialmente dos tipos de "chicos malos" de los que hay que estar prevenidos. El **predador**, que sale deliberadamente a localizar, seleccionar y atacar una víctima conveniente, y la **bomba de tiempo andante** quien es inestable emocionalmente y tiende a tener explosiones violentas. Al contrario que el predador, que es más metódico en su acercamiento, la bomba de tiempo estallará con cualquiera que se encuentre en su camino.

Al entender los métodos de selección y ataque predatorios, serás capaz de reconocerlos y evitarlos. Esto conlleva aprender a detectar y reconocer los indicios que identifican a un asaltante potencial antes de que el proceso de selección se haya completado.

OPCIÓN DE RESPUESTA

Es peligroso y negligente implicar que hay una única solución a todas las situaciones amenazantes. Hay, de hecho, un rango de

[Escribir texto]



**ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA
COLOMBIA**

"ASRKH"

ESCUELA DE INSTRUCTORES "EIKAS"

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

respuestas disponibles. La situación y las circunstancias dictarán cuál de ellas es la más apropiada.

Al aprender un sistema de responder, debes considerar también las consecuencias legales de tus acciones. Todos tenemos el derecho legal a defendernos. Sin embargo, ¿en qué punto se convierte la respuesta en excesiva? ¿Cómo sabemos cuanta fuerza usar para defendernos?. Cualquier programa de defensa personal debe tratar el tema del derecho legal a la defensa, como responder apropiadamente y como justificar tus acciones.

Hay cinco categorías de respuestas relevantes en situaciones de enfrentamiento. Son:

- Acatamiento
- Escapar
- Disminución de la intensidad
- Firmeza
- Pelear

Cuál es la más apropiada depende de las circunstancias y la naturaleza de la confrontación. Debes poseer habilidades en cada categoría de respuesta así como conocimientos acerca de cuándo debe aplicarse cada una.

[Escribir texto]



**ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA
COLOMBIA**

"ASRKH"

ESCUELA DE INSTRUCTORES "EIKAS"

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

PREVENCIÓN

Los consejos sobre prevención son pasos simples y precauciones que debes tomar en cuenta para reducir la posibilidad de convertirte en víctima de un crimen. De todas formas, estas listas pueden enumerar cientos de cosas a hacer o no hacer.

No es probable que las recuerdes todas. Tampoco lo necesitas, si entiendes los principios que operan tras ellos, podrás improvisar tácticas de seguridad en el momento. Armado de este conocimiento y tu sentido común, puedes incorporar aquellas precauciones con las que te sientas cómodo y que concuerden con tu estilo de vida.

Todos somos diferentes y tenemos diferentes preocupaciones y necesidades. El grado en el cual incorporas los consejos de seguridad depende de tus circunstancias, el ambiente en el que te mueves, el riesgo potencial e incluso tu personalidad.

[Escribir texto]



**ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA
COLOMBIA**

"ASRKH"

ESCUELA DE INSTRUCTORES "EIKAS"

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:

1. Detección

Los delincuentes no quieren que les cojan. Incrementando tu visibilidad ante testigos o llamando la atención sobre un asaltante es menos probable que se inicie una confrontación. Las estrategias para tomar conciencia del medio y los dispositivos de detección entran en esta categoría.

2. Intrusión

Un asaltante no puede asaltarte si antes no llega a ti. Estas tácticas conllevan a asegurar tu medio para inhibir el acceso del asaltante. Mantener a personas indeseadas fuera de tu hogar y vehículo, o interponer una barrera entre tú y tú atacante son ejemplos de este principio.

3. Aislamiento

Lo más probable es que un delincuente te ataque cuando estás solo. El 96% de los violadores comprueban que su supuesta víctima está sola antes de atacar. Cuanto más probable sea que el asalto se vea interrumpido, o sea visto, menos probable es que se inicie.

4. Respuesta

Responder para evitar un ataque es muy superior a reaccionar ante él, una vez se haya iniciado. Las habilidades de respuesta

[Escribir texto]



ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA COLOMBIA

"ASRKH"

ESCUELA DE INSTRUCTORES "EIKAS"

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

comienzan por prestar atención a lo que te rodea y ser capaz de detectar y reconocer cuando estás siendo evaluado como potencial víctima. Esta estrategia se centra en localizar e identificar peligros potenciales y responder de manera tal que desbarate las situaciones volátiles.

5. Reacción

La reacción implica la toma inmediata de acciones físicas una vez has confirmado que estás siendo atacado. Cuanto más sabes sobre lo que tienes que hacer para evitar un ataque físico, y lo que planees antes de esas acciones, es más probable que tengas éxito al defenderte y ponerte a resguardo.

TÁCTICAS DE PREVENCIÓN:

Las tácticas de prevención se basan en una o más de las estrategias anteriormente citadas. Estas tácticas se organizan según la situación y el medio. Tienes que identificar los principios subyacentes en los que se basa cada una y considerar con cuales estarás más cómodo al incorporarlas a tu vida.

A continuación, se van a enumerar una serie de tácticas para esas situaciones en las que te encuentres en una situación incontrolada, como cuando vas a casa, al trabajo, etc. Es preferible evitar áreas de riesgo aunque esto no es siempre posible, por eso:

[Escribir texto]



ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA COLOMBIA

“ASRKH”

ESCUELA DE INSTRUCTORES “EIKAS”

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

-
1. Evita los lugares aislados con pocas personas. Si estás solo es más probable que seas objeto de un asalto.
 2. La hora del día es un factor importante. A altas horas de la noche hay menos tráfico y un asaltante tiene menos posibilidades de que le cojan o le vean. Un lugar que puede ser seguro de día puede ser todo lo contrario de noche.
 3. Cuando estés en la calle, asegúrate de que ejercitas tu capacidad de observación. Se consciente de lo que te rodea. Mira sobre tu hombro de vez en cuando y evita sitios aislados.
 4. Cuando camines, hazlo por calles bien iluminadas y mucho tráfico o gente. Si no hay acera, considera el caminar por el lado izquierdo de la carretera, dando la cara al tráfico. Esto dificultará que un vehículo te siga sin ser detectado.
 5. Camina por el lado de la acera que da a la carretera. Hará más complicado que alguien que se esconda tras una esquina o en un portal te agarre antes de que puedas reaccionar.
 6. Si crees que te están siguiendo y tus sospechas se confirman al cruzar la calle, grita y corre a un lugar público. Considera también el colocar un obstáculo entre tú y tú perseguidor.
 7. Si vas a pasear, correr o al paradero, intenta ir con un amigo. Cuando vayas a correr no llesves auriculares. Reduce la capacidad de detectar a un atacante que se acerque por detrás.

[Escribir texto]



ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA COLOMBIA

"ASRKH"

ESCUELA DE INSTRUCTORES "EIKAS"

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

-
8. Evita pasear solo y de noche cuando estés enfadado o hayas bebido, pues tus niveles de conciencia serán bajos.
 9. Conoce el área y las rutas de escape. Familiarízate con las tiendas, bombas de gasolina y otros lugares que estén abiertos a la hora en que viajes. Si no conoces la zona, evita los atajos, puedes acabar en un callejón sin salida o aislado.
 10. Apréndete el horario del bus para no tener que esperar más de la cuenta.
 11. Si sabes que te están siguiendo, date media vuelta y mira al perseguidor. Proyecta una actitud asertiva, toma nota de su descripción y características físicas. Si lo puedes evitar, no vayas directamente a tu casa, el perseguidor sabría entonces dónde vives y podría intentarlo en otro momento.
 12. Ten las llaves a mano al acercarte al portón o al vehículo, e incluso al dar un paseo. Si ves un asaltante potencial, puedes entrar sin demora en el al portón o al vehículo. Las llaves pueden ser además un arma de defensa personal efectiva, que sería inútil en el fondo del bolso o bolsillo.
 13. Si ves a una persona o grupo de gente sospechoso, rodéalo o cruza la calle. Ten en cuenta tu ropa y calzado por sus posibilidades de defensa y escape.
 14. Evita mostrar públicamente dinero en cajeros automáticos, tiendas, bancos, al subir al autobús...

[Escribir texto]



ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA COLOMBIA

"ASRKH"

ESCUELA DE INSTRUCTORES "EIKAS"

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

-
15. Si llevas bolso, apriétalo firmemente bajo la axila o llévalo cruzado. Si alguien te da un tirón, déjalo ir. Lo que lleves dentro no merece los daños que puedas sufrir.
 16. Intenta parquear el vehículo en un parqueadero vigilado o en una zona bien iluminada y animada.
 17. Cierra las puertas del vehículo, tanto si estás dentro como no. Si vas por un área urbana, lleva las ventanas tan subidas como te resulte cómodo.
 18. Si tienes varios paquetes o bolsas, cierra primero y organízalos después.
 19. Cuando acompañes a un amigo, espera hasta que esté dentro de la puerta o del vehículo antes de irte. Pídeles a tus amigos que hagan lo mismo.
 20. Lleva dinero de "emergencia" para el bus, taxi, una llamada, etc.

ENTRENAMIENTO

La competencia resulta de la combinación de tu condición física, habilidades y actitudes. Las habilidades de defensa personal efectivas son el resultado de incorporar gradual y coherentemente hábitos de seguridad en la vida diaria, karate en Dojo como karate en la calle, siempre se debe estar en zanshin, y entrenar constantemente, **"un**

[Escribir texto]



ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA COLOMBIA

"ASRKH"

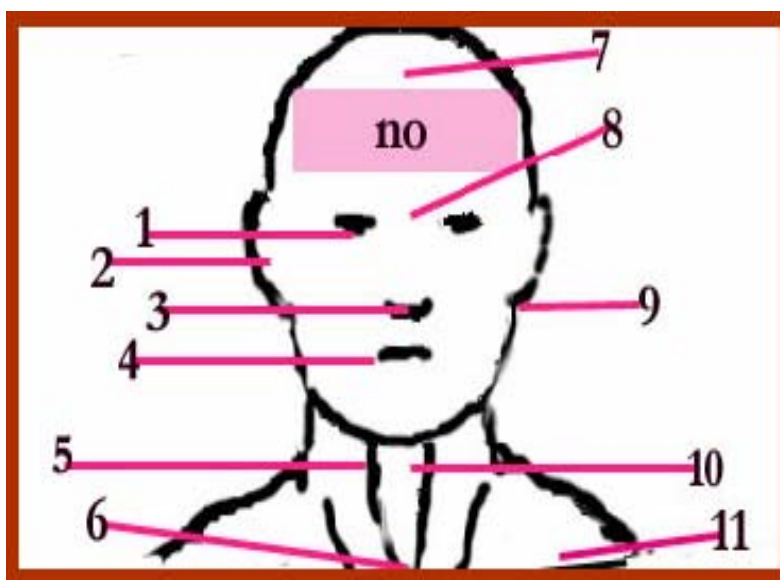
ESCUELA DE INSTRUCTORES "EIKAS"

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

ejército puede dejar de combatir por un siglo pero jamás dejara de entrenar ni un solo día".

PUNTOS VULNERABLES



PARTE SUPERIOR DE CUERPO

Los puntos vitales o vulnerables son sitios específicos del cuerpo que ninguna persona sin importar su sexo o contextura física podrá fortalecer, debido a esto debemos tener conciencia que así mismo como los podemos atacar debemos también protegerlos, a continuación un listado de los principales:

1- **OJOS:** muy sensibles, además de golpearse con puños, pueden ser atacados con la punta de los dedos y todo tipo de objetos punzantes (recomendable para personas de poca fuerza muscular).

[Escribir texto]



ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA COLOMBIA

"ASRKH"

ESCUELA DE INSTRUCTORES "EIKAS"

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

También es posible presionarlos contra el borde del hueso orbitario (muy doloroso) o provocar distracciones arrojándoles tierra, llaveros e incluso sólo con el amague para tener un segundo en el que atacar o huir.

2- **OIDOS:** se puede tirar de los pabellones de las orejas, pero fundamentalmente son sensibles en la lucha al impacto con la palma de la mano abierta (para provocar un aumento de presión que lesione el tímpano).

3- **NARIZ:** su fractura provoca dolor y lagrimeo, puede ser grave su ataque con la palma de la mano si se insertar los huesos de la nariz en el etmoides.

4- **BOCA:** su rotura (desprendimientos dentarios inclusive) es muy invalidante, pero no debería ser atacada por la mano desnuda, sino con objetos del medio, o con el codo. También se la puede atacar (por ejemplo, ante un intento de abuso sexual) "enganchando" una o las dos comisuras con los pulgares y "abriendo" de inmediato en dirección a las orejas (cuidando de doblar los dedos en el interior de la boca del atacante para evitar mordeduras).

5- **ARTERIAS CAROTIDAS:** en los surcos entre la laringe y los músculos esternocleidomastoideos (donde se siente la frecuencia cardíaca), preferentemente, pueden ser atacadas con elementos cortantes, punzantes (muy grave), el filo de la mano (shuto) o estrangulaciones.

[Escribir texto]



**ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA
COLOMBIA**

"ASRKH"

ESCUELA DE INSTRUCTORES "EIKAS"

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

6- **MANUBRIO DEL ESTERNON:** se ataca principalmente para ganar distancia o separarse del agresor, metiendo un dedo en el hueco sobre el esternón y empujando hacia atrás y debajo de éste (probarlo en el propio cuerpo, hasta conocer bien esta técnica).

7- **FONTANELA ANTERIOR:** se ataca el punto de unión del hueso frontal con los parietales (al igual que la fontanela posterior) con golpes de elementos contundentes o codazo. La potencia en estas regiones puede provocar conmoción cerebral y la muerte por lo que obviamente, se recurrirá a esto como última instancia.

8- **ENTRECEJO:** aquí se halla el hueso etmoides, especie de esponja ósea con infinidad de vasos sanguíneos, por lo que su fractura (con elementos contundentes) puede provocar una gran hemorragia.

9- **LOBULO DE LA OREJA:** punzando con los dedos u otros elementos en el nacimiento del lóbulo (en el surco entre el cuello y el maxilar inferior), se puede lograr mucho dolor. Se recomienda probar en sí mismo hasta dominar la técnica).

10- **LARINGE:** muy susceptible a golpes y estrangulaciones, atacarla puede provocar desmayo y muerte.

11- **CLAVICULAS:** en la pelea real, se buscará incapacitar al oponente fracturándolas con golpes tipo "shuto, teisho, tsui" o elementos contundentes.

[Escribir texto]



ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA COLOMBIA

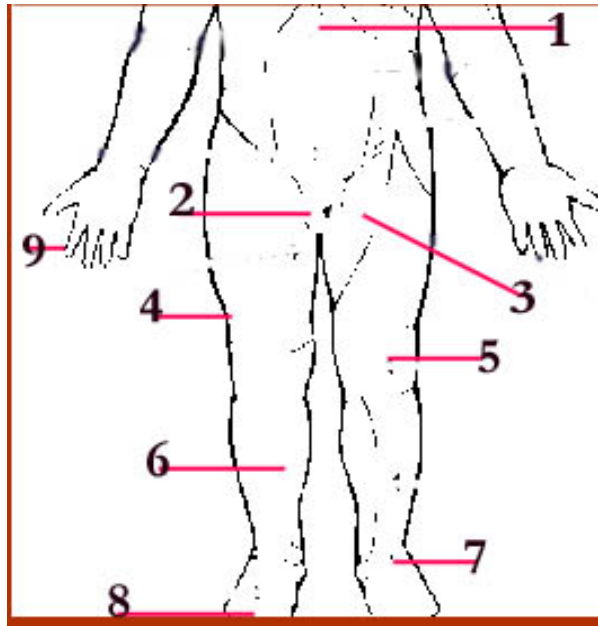
"ASRKH"

ESCUELA DE INSTRUCTORES "EIKAS"

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

REGION INFERIOR DEL CUERPO



1- **PLEXO SOLAR:** golpear en él afecta la inervación abdominal que puede llevar al desvanecimiento y, aunque esto no ocurra, provoca incapacitación temporal.

2- **TESTÍCULOS:** las consecuencias son similares a las del punto anterior, y se ataca esta zona preferencialmente en peleas callejeras, sobre todo con golpes de pie en la distancia larga, de rodillas en la corta, y apretando con la mano en el cuerpo a cuerpo.

3- **ARTERIA FEMORAL:** se busca el ataque con elementos punzo- cortantes a fin de provocar una seria hemorragia, aunque con golpe con la punta del pie puede causar un desvanecimiento o limitar el

[Escribir texto]



**ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA
COLOMBIA**

"ASRKH"

ESCUELA DE INSTRUCTORES "EIKAS"

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

movimiento.

4- **NERVIO DEL TENSOR:** zona a unos cinco centímetros por afuera y arriba de la rodilla, se la requiere para ataques con patadas con el fin de paralizar los miembros inferiores. Para tener una idea acabada del sector, buscar el mismo haciendo presión con la punta de los dedos.

5- **ROTULA:** se la patea con la punta o taco del zapato, con el fin de dañar la rodilla y reducir la movilidad del oponente. La ventaja de estos golpes bajos, es la rapidez de su ejecución, lo difícil de detenerlos y que provoca un momento de sorpresa para enganchar con otra técnica de pelea.

6- **TIBIA:** para provocar dolor agudo, también se patea hacia adelante la cara interna de este hueso, donde a la exploración se puede verificar la ausencia de musculatura. También puede golpearse hacia atrás con el talón para defenderse de agarres por la espalda.

7 y 8: **DORSO Y DEDOS DE LOS PIES:** se los busca con pisotones tanto hacia adelante en la distancia corta, como hacia atrás con el talón para liberarse de agarres. La fractura de los dedos del pie, puede definir un enfrentamiento ya que impide la movilidad.

9- **DEDOS DE LAS MANOS:** se deben tener en cuenta para romper todo tipo de agarres (hasta de cabello): tomamos cualquiera con una mano y simplemente realizamos una palanca en el dedo con objeto de quebrarlo.

[Escribir texto]



ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA COLOMBIA

"ASRKH"

ESCUELA DE INSTRUCTORES "EIKAS"

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

LEGITIMIDAD DE LA DEFENSA PERSONAL- BASE LEGAL.

Antes de abordar un tema tan delicado como es el del ordenamiento jurídico colombiano es de vital importancia que el Departamento de Defensa Personal en aras de una unificación en los criterios se asesore de la jurisprudencia penal colombiana entre los que se encuentran El código Penal y Código de Procedimiento Penal, ya que en estos se encuentra lo atinente al la base legal de una actuación en particular que para la legislación Penal colombiana todos los conciudadanos somos de su acatamiento. Toda vulneración de un derecho propio o ajeno tiene su reproche social y es por esto que el Estado ah creado para sancionar a los infractores las sanciones penales. Se tiene en cuenta que en un determinado momento nos veremos en situaciones en las que debemos hacer uso de la fuerza física, de hay la importancia del tema por las consecuencias que esto conlleva tan es así, que se puede pasar de una simple LESION PERSONAL A UN DELITO EN PARTICULAR el cual SI TIENE **UNA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD** en el caso especifico EL HOMICIDIO.

Esto con el único fin de que se delimiten los parámetros en los cuales en un momento determinado debemos aplicar ese golpe terminal y definir cual es la mejor técnica ha utilizar.

Por manejar la parte de criminalística que es mi campo pongo algunos conceptos jurídicos los cuales ampliaran más el tema tratado.

CODIGO PENAL.LEY 599/2000

- **LAS NORMAS RECTORAS DE LA LEY PENAL COLOMBIANA**
- **CAPITULO UNICO**

[Escribir texto]



ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA COLOMBIA

“ASRKH”

ESCUELA DE INSTRUCTORES “EIKAS”

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

-
- **ARTICULO 1o. DIGNIDAD HUMANA.** El derecho penal tendrá como fundamento el respeto a la dignidad humana.
 - **ARTICULO 2o. INTEGRACION.** Las normas y postulados que sobre derechos humanos se encuentren consignados en la Constitución Política, en los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, harán parte integral de este código.
 - **ARTICULO 3o. PRINCIPIOS DE LAS SANCIONES PENALES.** La imposición de la pena o de la medida de seguridad responderá a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.
 - El principio de necesidad se entenderá en el marco de la prevención y conforme a las instituciones que la desarrollan.
 - **ARTICULO 4o. FUNCIONES DE LA PENA.** La pena cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado.
 - La prevención especial y la reinserción social operan en el momento de la ejecución de la pena de prisión.
 - **ARTICULO 5o. FUNCIONES DE LA MEDIDA DE SEGURIDAD.** En el momento de la ejecución de la medida de seguridad operan las funciones de protección, curación, tutela y rehabilitación.
 - **ARTICULO 6o. LEGALIDAD.** Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. La preexistencia de la norma también se aplica para el reenvío en materia de tipos penales en blanco.
 - La ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior se aplicará, sin excepción, de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Ello también rige para los condenados.
 - La analogía sólo se aplicará en materias permisivas.
 - **ARTICULO 7o. IGUALDAD.** La ley penal se aplicará a las personas sin tener en cuenta consideraciones diferentes a las establecidas en ella. El

[Escribir texto]



ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA COLOMBIA

“ASRKH”

ESCUELA DE INSTRUCTORES “EIKAS”

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

funcionario judicial tendrá especial consideración cuando se trate de valorar el injusto, la culpabilidad y las consecuencias jurídicas del delito, en relación con las personas que se encuentren en las situaciones descritas en el inciso final del artículo 13 de la Constitución Política.

- **ARTICULO 8o. PROHIBICION DE DOBLE INCRIMINACION.** A nadie se le podrá imputar más de una vez la misma conducta punible, cualquiera sea la denominación jurídica que se le dé o haya dado, salvo lo establecido en los instrumentos internacionales.
- **ARTICULO 9o. CONDUCTA PUNIBLE.** Para que la conducta sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y culpable. La causalidad por sí sola no basta para la imputación jurídica del resultado.
- Para que la conducta del inimputable sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y se constate la inexistencia de causales de ausencia de responsabilidad.
- **ARTICULO 10. TIPICIDAD.** La ley penal definirá de manera inequívoca, expresa y clara las características básicas estructurales del tipo penal.
- En los tipos de omisión también el deber tendrá que estar consagrado y delimitado claramente en la Constitución Política o en la ley.
- **ARTICULO 11. ANTIJURIDICIDAD.** Para que una conducta típica sea punible se requiere que lesione o ponga efectivamente en peligro, sin justa causa, el bien jurídicamente tutelado por la ley penal.
- **ARTICULO 12. CULPABILIDAD.** Sólo se podrá imponer penas por conductas realizadas con culpabilidad. Queda erradicada toda forma de responsabilidad objetiva.
- **ARTICULO 13. NORMAS RECTORAS Y FUERZA NORMATIVA.** Las normas rectoras contenidas en este Código constituyen la esencia y orientación del sistema penal. Prevalecen sobre las demás e informan su interpretación.

[Escribir texto]



ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA COLOMBIA

“ASRKH”

ESCUELA DE INSTRUCTORES “EIKAS”

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

- TITULO III.

- CAPITULO UNICO.

- DE LA CONDUCTA PUNIBLE

- **ARTICULO 19. DELITOS Y CONTRAVENCIONES.** Las conductas punibles se dividen en delitos y contravenciones.
- **ARTICULO 21. MODALIDADES DE LA CONDUCTA PUNIBLE.** La conducta es dolosa, culposa o preterintencional. La culpa y la preterintención sólo son punibles en los casos expresamente señalados por la ley.
- **ARTICULO 22. DOLO.** La conducta es dolosa cuando el agente conoce los hechos constitutivos de la infracción penal y quiere su realización. También será dolosa la conducta cuando la realización de la infracción penal ha sido prevista como probable y su no producción se deja librada al azar.
- **ARTICULO 23. CULPA.** La conducta es culposa cuando el resultado típico es producto de la infracción al deber objetivo de cuidado y el agente debió haberlo previsto por ser previsible, o habiéndolo previsto, confió en poder evitarlo.
- **ARTICULO 24.** La conducta es preterintencional cuando su resultado, siendo previsible, excede la intención del agente.
- **ARTICULO 25. ACCION Y OMISION.** La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión.
- Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.
- Son constitutivas de posiciones de garantía las siguientes situaciones:

[Escribir texto]



ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA COLOMBIA

“ASRKH”

ESCUELA DE INSTRUCTORES “EIKAS”

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

-
- 1. Cuando se asuma voluntariamente la protección real de una persona o de una fuente de riesgo, dentro del propio ámbito de dominio.
 - 2. Cuando exista una estrecha comunidad de vida entre personas.
 - 3. Cuando se emprenda la realización de una actividad riesgosa por varias personas.
 - 4. Cuando se haya creado precedentemente una situación antijurídica de riesgo próximo para el bien jurídico correspondiente.
 - **PARAGRAFO.** Los numerales 1, 2, 3 y 4 sólo se tendrán en cuenta en relación con las conductas punibles delictuales que atenten contra la vida e integridad personal, la libertad individual, y la libertad y formación sexuales.
 - **ARTICULO 26. TIEMPO DE LA CONDUCTA PUNIBLE.** La conducta punible se considera realizada en el tiempo de la ejecución de la acción o en aquél en que debió tener lugar la acción omitida, aun cuando sea otro el del resultado.
 - **ARTICULO 27. TENTATIVA.** El que iniciare la ejecución de una conducta punible mediante actos idóneos e inequívocamente dirigidos a su consumación, y ésta no se produjere por circunstancias ajenas a su voluntad, incurrirá en pena no menor de la mitad del mínimo ni mayor de las tres cuartas partes del máximo de la señalada para la conducta punible consumada.
 - Cuando la conducta punible no se consuma por circunstancias ajenas a la voluntad del autor o partícipe, incurrirá en pena no menor de la tercera parte del mínimo ni mayor de las dos terceras partes del máximo de la señalada para su consumación, si voluntariamente ha realizado todos los esfuerzos necesarios para impedirla.
 - **ARTICULO 28. CONCURSO DE PERSONAS EN LA CONDUCTA PUNIBLE.** Concurren en la realización de la conducta punible los autores y los partícipes.
 - **ARTICULO 29. AUTORES.** Es autor quien realice la conducta punible por sí mismo o utilizando a otro como instrumento.

[Escribir texto]



ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA COLOMBIA

"ASRKH"

ESCUELA DE INSTRUCTORES "EIKAS"

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

-
- Son coautores los que, mediando un acuerdo común, actúan con división del trabajo criminal atendiendo la importancia del aporte.
 - También es autor quien actúa como miembro u órgano de representación autorizado o de hecho de una persona jurídica, de un ente colectivo sin tal atributo, o de una persona natural cuya representación voluntaria se detente, y realiza la conducta punible, aunque los elementos especiales que fundamentan la penalidad de la figura punible respectiva no concurren en él, pero sí en la persona o ente colectivo representado.
 - El autor en sus diversas modalidades incurrirá en la pena prevista para la conducta punible.
 - **ARTICULO 30. PARTICIPES.** Son partícipes el determinador y el cómplice.
 - Quien determine a otro a realizar la conducta antijurídica incurrirá en la pena prevista para la infracción.
 - Quien contribuya a la realización de la conducta antijurídica o preste una ayuda posterior, por concierto previo o concomitante a la misma, incurrirá en la pena prevista para la correspondiente infracción disminuida de una sexta parte a la mitad.
 - Al interviniente que no teniendo las calidades especiales exigidas en el tipo penal concorra en su realización, se le rebajará la pena en una cuarta parte.
 - **ARTICULO 31. CONCURSO DE CONDUCTAS PUNIBLES.** El que con una sola acción u omisión o con varias acciones u omisiones infrinja varias disposiciones de la ley penal o varias veces la misma disposición, quedará sometido a la que establezca la pena más grave según su naturaleza, aumentada hasta en otro tanto, sin que fuere superior a la suma aritmética de las que correspondan a las respectivas conductas punibles debidamente dosificadas cada una de ellas.
 - <Inciso modificado por el artículo 1 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto original es el siguiente: En ningún caso la pena privativa de la libertad podrá exceder de cuarenta (40) años

[Escribir texto]



ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA COLOMBIA

“ASRKH”

ESCUELA DE INSTRUCTORES “EIKAS”

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

-
- Cuando cualquiera de las conductas punibles concurrentes con la que tenga señalada la pena más grave contemplare sanciones distintas a las establecidas en ésta, dichas consecuencias jurídicas se tendrán en cuenta a efectos de hacer la tasación de la pena correspondiente.
 - **PARAGRAFO.** En los eventos de los delitos continuados y masa se impondrá la pena correspondiente al tipo respectivo umentada en una tercera parte.
 - **ARTICULO 32. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD.** No habrá lugar a responsabilidad penal cuando:
 -
 - 1. En los eventos de caso fortuito y fuerza mayor.
 - 2. Se actúe con el consentimiento válidamente emitido por parte del titular del bien jurídico, en los casos en que se puede disponer del mismo.
 - 3. Se obre en estricto cumplimiento de un deber legal.
 - 4. Se obre en cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.
 - No se podrá reconocer la obediencia debida cuando se trate de delitos de genocidio, desaparición forzada y tortura.
 -
 - [<Jurisprudencia Vigencia>](#)
 -
 - **Corte Constitucional**
 - - Inciso 2o. declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia **C-551-01** de 30 de mayo, Magistrado Ponente Dr. Álvaro Tafur Galvis.
 - 5. Se obre en legítimo ejercicio de un derecho, de una actividad lícita o de un cargo público.
 - 6. Se obre por la necesidad de defender un derecho propio o ajeno contra injusta agresión actual o inminente, siempre que la defensa sea proporcionada a la agresión.
 - Se presume la legítima defensa en quien rechaza al extraño que, indebidamente, intente penetrar o haya penetrado a su habitación o dependencias inmediatas.

[Escribir texto]



**ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA
COLOMBIA**

"ASRKH"

ESCUELA DE INSTRUCTORES "EIKAS"

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

- 7. Se obre por la necesidad de proteger un derecho propio o ajeno de un peligro actual o inminente, inevitable de otra manera, que el agente no haya causado intencionalmente o por imprudencia y que no tenga el deber jurídico de afrontar.
- El que exceda los límites propios de las causales consagradas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, incurrirá en una pena no menor de la sexta parte del mínimo ni mayor de la mitad del máximo de la señalada para la respectiva conducta punible.
- 8. Se obre bajo insuperable coacción ajena.
- 9. Se obre impulsado por miedo insuperable.
- 10. Se obre con error invencible de que no concurre en su conducta un hecho constitutivo de la descripción típica o de que concurren los presupuestos objetivos de una causal que excluya la responsabilidad. Si el error fuere vencible la conducta será punible cuando la ley la hubiere previsto como culposa.
- Cuando el agente obre en un error sobre los elementos que posibilitarían un tipo penal más benigno, responderá por la realización del supuesto de hecho privilegiado.
- 11. Se obre con error invencible de la licitud de su conducta. Si el error fuere vencible la pena se rebajará en la mitad.
- Para estimar cumplida la conciencia de la anti juridicidad basta que la persona haya tenido la oportunidad, en términos razonables, de actualizar el conocimiento de lo injusto de su conducta.
- 12. El error invencible sobre una circunstancia que diere lugar a la atenuación de la punibilidad dará lugar a la aplicación de la diminuyente.
-

[Escribir texto]



**ASOCIACION DE KARATE SHOTOKAN RYU KASE HA
COLOMBIA**

"ASRKH"

ESCUELA DE INSTRUCTORES "EIKAS"

松濤館流加瀬派

P.J. No. 3552 SED

CAPITULO VI.

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CONDUCTA PUNIBLE

ARTICULO 94. REPARACION DEL DAÑO. La conducta punible origina obligación de reparar los daños materiales y morales causados con ocasión de aquella.

ARTICULO 95. TITULARES DE LA ACCION CIVIL. Las personas naturales, o sus sucesores, las jurídicas perjudicadas directamente por la conducta punible tienen derecho a la acción indemnizatoria correspondiente, la cual se ejercerá en la forma señalada por el Código de Procedimiento Penal.

El actor popular tendrá la titularidad de la acción civil cuando se trate de lesión directa de bienes jurídicos colectivos.

ARTICULO 96. OBLIGADOS A INDEMNIZAR. Los daños causados con la infracción deben ser reparados por los penalmente responsables, en forma solidaria, y por los que, conforme a la ley sustancial, están obligados a responder.

ARTICULO 97. INDEMNIZACION POR DAÑOS. <Inciso CONDICIONALMENTE exequible> En relación con el daño derivado de la conducta punible el juez podrá señalar como indemnización, una suma equivalente, en moneda nacional, hasta mil (1000) salarios mínimos legales mensuales.